

## ORDENANZA N° 3.074

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1°.-** Se declara de Interés Municipal el “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” (**PNUD**). El acceso a dicho Programa permitirá :

- a) Asistir al Estado Municipal en la elaboración de políticas generales y/o proyectos particulares que tiendan al desarrollo armónico de la ciudad de La Rioja.-
- b) Identificar, planificar, financiar proyectos de inversión priorizados por el Gobierno.-
- c) Ejecutar políticas que contribuyan al desarrollo humano sostenible basado en los principios del crecimiento con empleo, la equidad y consideración por el medio ambiente.-
- d) Promover iniciativas tendientes a dar soluciones en las temáticas de : empleo, erradicación de la pobreza, regeneración del medio ambiente, gobernabilidad, promoción de la inversión pública y privada.-

**ARTICULO 2°.-** En cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo 1°, el **PNUD** brindará soporte técnico a proyectos relacionados con el desarrollo social, económico, ambiental, político e institucional.-

**ARTICULO 3°.-** El **PNUD** solo otorgará su apoyo a un proyecto a través de una solicitud específica que el señor Intendente deberá elevar a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Dicha solicitud deberá estar acompañada de un Documento de proyecto formulado de acuerdo a los requerimientos establecidos en las “Directrices Relativas a la Formulación de proyectos y al Formato de los documentos de proyectos” que brindan instrucciones para elaborar la documentación necesaria para acceder al Sistema de las Naciones Unidas.-

**ARTICULO 4°.-** El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) proporciona un marco general dentro del cual se darrollarán proyectos específicos que deberán ser aprobados por la Cancillería Argentina y por la Sede del **PNUD** en la Argentina.-

**ARTICULO 5°.-** Cada proyecto se ejecutará en el marco del Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina y el **PNUD**, firmado el 26 de Febrero de 1.985 y aprobado por Ley N° 23.396 del 10 de Octubre de 1.986.-

**ARTICULO 6°.-** En virtud del Tratado mencionado en el Artículo 5°, que en carácter de Tratado Internacional requirió de la Aprobación del Congreso Nacional, cada uno de los proyectos que la Municipalidad solicite se ejecutarán respetando las normas y procedimientos establecidos en dicho Acuerdo.-

**ARTICULO 7°.-** La Municipalidad participará de cada proyecto destinando un aporte en carácter de contraparte. La operativa mencionada no corresponde a una operación crediticia por la que no se requerirá ninguna otra autorización del Departamento Deliberativo.-

**ARTICULO 8°.-** Tiene carácter de obligatoriedad que el documento relativo a un proyecto específico desarrollado en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) sea firmado y aprobado por la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de la Cancillería Argentina.-

**ARTICULO 9°.-** Forman parte de la presente norma el Acuerdo entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) , firmado por ambas partes el 26 de Octubre de 1.985 y aprobado por la Ley N° 23.396 al año 1.986.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**g.d.**